



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 14 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU 20602729762 soft Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali Motivo: Soy el autor del documento

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000633-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Informe N°00764-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ de fecha 14 de setiembre de 2023, remitido por el Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justica que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N°214-2012-CE-PJ.

Que, el literal b) del artículo 81° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, señala que el vínculo laboral se extingue por el fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural, la renuncia o retiro voluntario del trabajador, la determinación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutiva y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrado bajo modalidad; mutuo disenso entre el trabajador y empleador, la invalidez absoluta permanente, y la jubilación.

Que, mediante Informe N°00764-2023-CRH-UAF-

GAD-CSJUC-PJ de fecha 14 de setiembre de 2023, el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justica, pone en conocimiento de este despacho de presidencia la renuncia voluntaria efectuada por el servidor Karel Michel Tapia Cárdenas, al cargo de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Padre Abad (en adición JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – plazo determinado, siendo el último día de vínculo laberal el 12 de setiembre del año en curso. Al respecto el artículo 10° literal c) del Decreto Supremo 003-97-TR, señala:"(...) Que, en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede se exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de



Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B°



irmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 0602729762 soft Motivo: Doy V° B° echa: 14.09.2023 14:31:29 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado (...)", pronunciándose por la procedencia de lo peticionado.

Que, atendiendo los motivos expuesto, resulta pertinente atender lo peticionado, tomando los apremios necesarios para garantizar el servicio de justicia; pero dejando expresamente establecido que la <u>aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor del Poder Judicial.</u>

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia voluntaria presentado por el servidor KAREL MICHEL TAPIA CÁRDENAS, al cargo de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Padre Abad (en adición JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con número de plaza 082516, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – plazo determinado, siendo el último día de vínculo laboral el 12 de setiembre del 2023; DÁNDOSELE LAS GRACIAS por los servicios brindados en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR al servidor arriba citado del plazo de treinta (30) días para comunicar su renuncia a la entidad contratante, conforme lo establecido en el artículo 10° literal c) del Decreto Supremo N°003-97-TR.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR vacante la

Plaza de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Padre Abad (en adición JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con numero de plaza **082516**.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Área de

Coordinación de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes respeto de la liquidación, emisión del certificado de trabajo y demás pertinentes relacionadas con la Digital extinción del vínculo laboral.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la decisión adoptada en el presente acto administrativo, no implica la exoneración de



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

responsabilidad de alguna irregularidad detectada con posterioridad en el ejercicio de las funciones desempeñadas por el servidor Karel Michel Tapia Cárdenas.

The thought of the state of the ARTÍCULO SEXTO: DEJESE SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente resolución, y PÓNGASE en conocimiento a la Coordinación de Recursos Humanos, ODECMA Ucayali, personal indicado e interesados, para los fines pertinentes.





729762 soft : Doy V° B° : 14.09.2023 14:31:29 -05:00

No lo la contraction de la con